

JULIO ABRIL PÉREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUARCA conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

CRU: **33011000861155**

Finca: **60193**

Municipio/Seccion: LUARCA

Tipo: Terreno no edificado

Superficies

Superficie Total: 1599,000000 metros cuadrados

Linderos

Norte/Frente: con acera y vial 31V que termina en glorieta, resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra

Sur/Derecha: con el equipamiento social E2, resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra

Este/Izquierda: con el lote M1, resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra

Oeste/Fondo: con vial resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra

Localización

Municipio: LUARCA

Dirección: Lugar ALMUÑA, nombre finca PARCELA NUMERO VEINTISIETE paraje ALMUÑA PLAN PARCIAL SUELO APTO URBANIZAR RESIDENCIAL ALMUÑA

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

DESCRIPCION

Descripción: URBANA.- **PARCELA NUMERO VEINTISIETE** de la ordenación establecida por el definitivamente aprobado **PLAN PARCIAL DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL DE ALMUÑA**, en el concejo de **VALDÉS**.- Lote denominado **LOTE E3**, resultante de la ordenación establecida por el Plan Parcial Suelo Apto para Urbanizar Residencial de Almuña-Valdés, en la Reserva Regional de Suelo de Almuña. Tiene forma rectangular y una extensión superficial de **mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados**. Incluido en la zona de ordenanza correspondiente a Espacio Dotacional con la categoría de EQUIPAMIENTO COMERCIAL de las ordenanzas reguladores del Plan Parcial. Le corresponde una SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE de novecientos treinta y siete metros cuadrados construidos y los usos, disposición y condiciones de edificación que le atribuyen la Normativa



y ordenanzas del definitivamente aprobado Plan Parcial. Linda: al Norte, con acera y vial 31V que termina en glorieta, resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra; al Sur, con el equipamiento social E2, resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra; al Este, con el lote M1, resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra; y al Oeste, con vial resultado de la ordenación establecida por el Plan Parcial de Almuña-Valdés, en el que se integra.---

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: SOCIEDAD MIXTA GESTION PROMOCION SUELO SA, C.I.F.
A33061045
Porcentaje: 100%
Tipo derecho: Pleno dominio
Carácter: OTROS Sin Carácter
Título: Aportación social
Asiento: Inscripción 3 de fecha 02/03/2026
Fecha Documento: 30/12/2025
Nº Prot./Juicio/Expt: 5418
Notario: Don JAVIER MERINO GUTIERREZ
Autorizante Domicilio: . Notaría OVIEDO

CARGAS

AFECCIÓN

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Asiento: Inscripción 3 de fecha 02/03/2026

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para



el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **JULIO ABRIL PÉREZ registrador/a del **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUARCA** a día **dos de marzo de dos mil veintiséis**.**

(*) C.S.V. : 233011994C4AA8D123D84C00AC3BBC68E5135458



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.